



# Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)  
Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR.**

### *Fundamento legal y objeto.*

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 27 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

### *Obligación de contribuir.*

#### Artículo 2.

1. *Hecho imponible.*- Está constituido por la inspección en materia de abastos y la utilización de medios de pesar y medir.

2. *Nacimiento de la obligación.*- La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio de inspección y por la utilización de medios de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

3. *Sujeto pasivo.*- Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

### *Bases y tarifas.*

Artículo 3. Los servicios a que alude el artículo primero y sus derechos correspondientes, son los especificados en la siguiente:

#### Servicios de báscula municipal:

- Por cada pesada:
- Hasta 15.000 kilogramos: 1 euro.
- De más de 15.000 kilogramos: 2 euros.

### *Exenciones.*

#### Artículo 4.

1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.



# Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)  
Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

## *Administración y cobranza.*

Artículo 5. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión de cobro de esta tasa. El pago de las tarifas señaladas en el artículo 3 se acreditará, cuando sea necesario, por medio de talón o recibo cuya entrega deberán exigir los interesados al utilizar el servicio.

Artículo 6. Las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía Administrativa de Apremio, de acuerdo con la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

### *Partidas fallidas.*

Artículo 7. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

### *Infracciones y defraudación.*

Artículo 8. La falta de talón o recibo acreditativo del pago de los derechos, que deberá exhibirse a petición de cualquier Agente o empleado municipal en los casos en que sea obligatoria la utilización del servicio, será conceptuada como caso de defraudación.

Artículo 9. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuentas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia.* La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.* La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 22 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha de 30 de diciembre de 1989.

Últimas modificaciones: **BOPZ Zaragoza (29.12.2001); BOPZ Zaragoza (02.12.2022).**